

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.

Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A, el primer día de Agosto del 2018, al tenor de las siguientes clausulas.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato

UNO.- El señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con cédula de identidad No. 090156002-9, ecuatoriano, ingeniero, de estado civil casado, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará el **"EL CEDENTE"**, y por otra parte

DOS.- La señora **VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de identidad No. 090530982-9, ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil casada, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará **"LA CESIONARIA"**.

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **"EL CEDENTE"**, es propietario de 14560 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.**, las mismas que en presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.

TERCERA: CESION DE DERECHO.- Con los antecedentes expuestos, el **"CEDENTE"**, procede a CEDER las 12480 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.** a favor de **"LA CESIONARIA"**.

CUARTA: PRECIO.- Las partes han convenido como justo precio de la presente cesión, la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (USD \$12.480,00).**

QUINTA: ACEPTACION.- Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.

SEXTA: ALCANCE DEL ACTO.- Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en todos los derechos respecto a las acciones de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.** que el cedente cede a favor de LA CESIONARIA.-

La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.** se suscribe por triplicado para constancia de las partes.

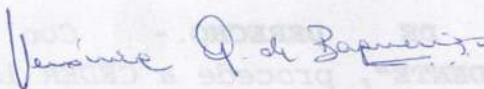
CEDENTE



ING. CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

C.I. 090156002-9

CESIONARIA



SRA. VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.I. 0990530982

"CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES"

Conste por el presente instrumento un contrato de compraventa de acciones, el mismo que se otorga libre y voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen libre y voluntariamente en la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte el señor **César Augusto Baquerizo Silva**, por sus propios derechos, a quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra parte, la señora **Verónica Narcisa Arosemena Arosemena**, por sus propios derechos, a quien de ahora en adelante y para el sólo efecto del presente contrato se la denominará simplemente como **"LA COMPRADORA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- Sirven de antecedentes los siguientes puntos:

UNO. - EL VENDEDOR es propietario de 12.480 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, en el capital de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.

DOS. - LA COMPRADORA está interesada en adquirir las acciones que **EL VENDEDOR** tiene en la referida compañía.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. - **EL VENDEDOR**, libre y voluntariamente, por el presente instrumento transfiere a favor de **LA COMPRADORA** 12.480 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una en el capital de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.

CLÁUSULA CUARTA: Precio. - **LAS PARTES** acuerdan que el paquete de acciones precedentemente citadas, serán transferidos según su valor nominal, esto es en la suma de US\$ 12.480,00 que serán pagados en la forma y condiciones señaladas en este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Del Pago y plazo. - La suma pactada como justo precio por la venta de las acciones señaladas anteriormente será pagada en un plazo de un año.

CLÁUSULA SEXTA: Pacto Comisorio.- En razón de los antecedentes expuestos, **LAS PARTES** acuerdan, que en caso de no cancelarse el total del precio según lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, **LA COMPRADORA** deberá reintegrar a **EL VENDEDOR** en un plazo no mayor a 15 días, los Títulos transferidos cuyo porcentaje accionarial deberá ser el mismo a la fecha de este Contrato y conforme a lo indicado en el antecedente, más los incrementos de acciones que se hubieren generado por aumentos de capital con recursos generados por las propias acciones transferidas.

Acorde a lo citado en el párrafo anterior, las partes dejan constancia que en caso de que se rescinda el presente contrato, **LA COMPRADORA** estará en la obligación de devolver aquellos réditos que hubiese percibido durante el transcurso del plazo en el cual, fue titular de las acciones transferidas por **EL VENDEDOR** a partir de la fecha de vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Declaraciones y constancia.- Tanto **LA COMPRADORA** como **EL VENDEDOR** declaran libre y voluntariamente que están conforme con lo estipulado en el presente contrato, en especial en lo referente al precio, fechas de pago, plazo y a los Títulos que se reciben.

Así mismo, las partes dejan constancia que los dividendos en efectivo o en especie y las acciones que se emitan producto de la capitalización de utilidades o reservas generadas previa, durante o posterior a la vigencia del presente contrato, serán entregadas o distribuidas a quien ostente la calidad de accionista o partícipe, al momento de la distribución o capitalización de las utilidades o reservas.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligación.- EL VENDEDOR se obliga conjuntamente con **LA COMPRADORA** a suscribir a la fecha de celebración de este convenio, una comunicación en conjunto dirigida a los Representantes Legales de las empresas antes citadas, haciéndoles conocer de la presente transferencia, a fin de que realice la inscripción correspondiente en los libros de Acciones y Accionistas de las compañías en cuestión.

CLÁUSULA NOVENA: Controversias.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado en el presente convenio privado de acciones y participaciones, las partes lo suscriben por duplicado en Guayaquil, el 1 de agosto del 2018.

X 
César Augusto Baquerizo Silva
C.C. No. 0901560029


Verónica Narcisa Arosemena Arosemena
C.C. No. 0905309829

"RESCILIACIÓN A CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES"

Conste por el presente instrumento una resciliación a contrato de compraventa de acciones, el mismo que se otorga libre y voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes. – Intervienen libre y voluntariamente en la celebración de la presente resciliación del contrato de compraventa, por una parte, la señora **Verónica Narcisa Arosemena Arosemena**, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **César Augusto Baquerizo Silva**, por sus propios derechos, partes a las que se les denominará indistintamente como **LOS RESCILIANTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. – Sirven de antecedentes para la suscripción de la presente Resciliación, lo siguiente:

Los comparecientes con fecha 1 de agosto de 2018, suscribieron un contrato de compraventa de acciones de 12.480 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A., misma que no se cumplió por no haberse pagado el precio en el plazo convenido.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. – En razón de los antecedentes expuestos, las partes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato suscrito, de común acuerdo deciden dejar sin efecto del contrato celebrado el 1 de agosto del 2018, razón por la que las acciones cedidas regresan a la vendedora en calidad de resciliación de contrato.

Para constancia de lo estipulado en el presente convenio privado de acciones y participaciones, las partes lo suscriben por duplicado en Guayaquil, el 4 de Septiembre del 2019.

x



César Augusto Baquerizo Silva
C.C. No. 0901560029



Verónica Narcisa Arosemena Arosemena
C.C. No. 0905309829

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO** V2433E3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BAQUERIZO CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SILVA DOLLY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-11-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-11-12**

000794871

000794871

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N. 090156002-9

APELLIDOS Y NOMBRES: **BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO: **1953-08-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No. 0003 - 247 CERTIFICADO No. 0901560029 CÉDULA No.

BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **SAMBORONDON**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)**

ZONA: **1**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Raúl Pareda
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E333314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROSEMENA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AROSEMENA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12

000764884

VERONICA Q. de Baquerizo

0905309829

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº 090530982-9

APELLIDOS Y NOMBRES
AROSEMENA AROSEMENA
VERONICA NARCISA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

CESAR AUGUSTO
BAQUERIZO SILVA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA No.

0003 - 168 CERTIFICADO No.

0905309829 CEDULA No.

AROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1

0905309829

12-11-2014

DIRECCIÓN

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

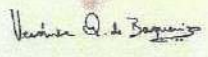
E333314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AROSEMENA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AROSEMENA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12


VERÓNICA Q. DE BAQUERIZO


DIRECTOR GENERAL


000784884




 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **090530982-9**



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**AROSEMENA AROSEMENA
VERONICA NARCISA**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**CESAR AUGUSTO
BAQUERIZO SILVA**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V2433E3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUERIZO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA DOLLY

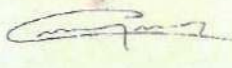
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12

000794871

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL COBRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 090156002-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**BAQUERIZO SILVA
CESAR AUGUSTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1953-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA NARCISA
AROSEMENA AROSEMENA





Escritura: 2014-9-01-33-P00513

PROTOCOLIZACION DEL
ACTA DE DISOLUCION DE
SOCIEDAD CONYUGAL
POR MUTUO CONSENTI-
MIENTO QUE OTORGAN
LOS CONYUGES SEÑO-
RES CÉSAR AUGUSTO
BAQUERIZO SILVA Y
VERÓNICA NARCISA DE
FÁTIMA AROSEMENA
AROSEMENA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA



ESTUDIO
MACIAS HURTADO Y MACIAS
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
PROVINCIA DEL GUAYAS.-

(Abg. José Antonio Paulson Gómez)

CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA, por nuestros propios y personales derechos, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos al tenor de lo establecido en el art. 18, num. 13 de la Ley Notarial, tramitar la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno que mantenemos, al tenor de lo siguiente:

I. RELACIÓN DE LOS HECHOS.-

I.1. Con la partida de matrimonio que adjuntamos como documento habilitante, justificamos señor Notario que los comparecientes contrajimos matrimonio civil el día 10 de septiembre del año 1976 en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el mismo que se encuentra inscrito en el Tomo 9, Folio 81, Acta 3270 del Libro de Matrimonios del Registro Civil de Guayaquil.

I.2. Mediante escritura pública celebrada el día 14 de julio del año 2010 ante el Abg. Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil de tenencia de bienes denominado "FIDEICOMISO BAQUERIZO AROSEMENA", del cual los comparecientes somos sus exclusivos BENEFICIARIOS y, consecuentemente, propietarios de los derechos fiduciarios correlativos a los inmuebles fideicomitidos, que son:

a) Nave tipo YATE, de servicio deportivo, denominada "VERÓNICA", con número de matrícula TN-0 1-0 0 9 2 2, teniendo como puerto de registro al Puerto Baquerizo Moreno, en el archipiélago de Galápagos, Ecuador;



- b) El solar No. 75 "B" de la urbanización "El Río", ubicada en el Km. 2.5 de la Vía a Samborondón, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lago, con 3 metros; POR EL SUR: Calle pública, con 18 metros; POR EL ESTE: Solar 75-A con una línea inclinada hacia el oeste, con 31 metros 10 centímetros y una línea norte-sur con 36 metros; y, POR EL OESTE: Solar 76, con 63 metros 26 centímetros; medidas que determinan una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS, signado con el código catastral no. 3.1.17.3.67.0.0.0.00.
- c) El solar No. 76 de la urbanización "El Río", ubicada en el Km. 2.5 de la Vía a Samborondón, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Lago LC, con 20 metros 56 centímetros; POR EL SUR: Calle pública con 20 metros; POR EL ESTE: solar 75 con 63 metros 26 centímetros; y, POR EL OESTE: Solar 77 con 67 metros 73 centímetros; medidas que determinan una superficie de MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CERO SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, signado con el código catastral no. 3.1.17.3.68.0.0.0. En este solar se encuentra construida una villa de aproximadamente 700 metros cuadrados de construcción.
- d) Lote destinado a la construcción de un mausoleo, signado con el No. 05, del grupo A 01, en el sector 29 dentro del Camposanto "Parque de la Paz", el mismo que se encuentra ubicado en el km. 13 de la vía Perimetral – La Puntilla – Pascuales, sector La Aurora, parroquia Las Lojas, cantón Daule, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Zona verde con 5.20 metros; POR EL SUR: Lote 29A 01-02, con 6.10 metros; POR EL ESTE: Lote 29A 01-06, con 5 metros; y, POR EL OESTE: Lote 29 A 01-04, con cinco metros; medidas que dan una superficie total de VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS;
- e) Suite del estadio monumental "Isidro Romero Carbo", ubicada en esta ciudad de Guayaquil, codificada como S-417 (1-27-E), a la cual le corresponde la alícuota de condominio equivalente al cero enteros trescientos sesenta y cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta cuarenta y siete diez milésimas por ciento

sobre el solar y más bienes comunes, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: POR EL NORTE: Suite 416, con 7.80 metros; POR EL SUR: Suite 418 con 7.80 metros; POR EL ESTE: Ducto y corredor de ingreso, con 2.625 metros; POR EL OESTE: Pasamano de Suite con 2.325 metros; medidas que dan un área total de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TRES MIL CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. A esta suite le corresponde y se encuentra incluida en la supradicha alícuota de condominio, un parqueadero privado de igual numeración, con cabida para dos vehículos en la plaza de estacionamiento exclusiva de la sección suites; y,

- f) El departamento N° 4-E, ubicado en el cuarto piso, lado Este del edificio o condominio "Acrópolis", ubicado en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, así como los espacios de estacionamientos números 25 y 47, la bodega N° 7 y el locker N° 7, a los cuales le corresponde la alícuota de tres enteros tres mil un diez milésimas por ciento, sobre el lote de terreno conocido como LOTE A-2, ubicado en la lotización denominada residencial "Petrópolis", del sector San Lorenzo o Carbo Viteri, del cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

I.3. Los comparecientes también hemos adquirido acciones y participaciones en varias empresas, tal como se describe a continuación:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
CONBAQUERIZO C. LTDA.	70%
PROBAQUERIZO S.A.	70%
CONBABIENES S.A.	40%
MILENIUM ON LINE	99,9%
EVEREST MANAGEMENT S.A.	100%
SEDALE INVESTMENTS INC	100%
FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION	100%

M/Ad3



II. PETICIÓN CONCRETA: DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-

II.1. En virtud a lo anterior, concurrimos ante usted señor Notario libre y voluntariamente, para solicitar tramitar la disolución de la sociedad conyugal contraída mediante la suscripción de nuestro contrato matrimonial.

II.2. Sustanciado el procedimiento correspondiente, sírvase disponer la inscripción de la disolución de nuestra sociedad conyugal en el Registro Civil, al margen de nuestra partida de matrimonio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

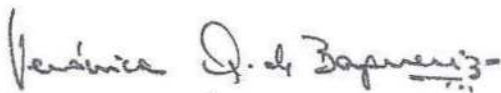
III.1. Fundamentamos nuestra petición en lo dispuesto en el num. 3 del art. 189 y del art. 217 del Código Civil, en los artículos 816 y 818 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 18, num. 13 de la Ley Notarial.

Estamos prestos a reconocer nuestras firmas y rúbricas cuando usted así lo disponga.

Sírvase proveer,



CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.C. 090156002



VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. 090530982



MIGUEL MACÍAS CARMIGNIANI
ABOGADO
MAT. F.A.C.J.: 09-1975-28



02405

ACTA DE DISOLUCIÓN, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS SEÑORES CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, a las dieciséis horas con quince minutos, en el local de la Notaría Trigésima Tercera a mi cargo, situado en la oficina número doscientos seis del segundo piso del Edificio Encalada, ubicado en el inmueble signado con el número doscientos diecisiete de la calle García Avilés y Avenida Nueve de Octubre, ante mí, abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero de este cantón, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día diez de julio del año dos mil catorce, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA** y **VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA**, acompañando una copia certificada de la partida de su matrimonio celebrado en Guayaquil, el diez de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, Tomo número nueve, Folio número ochenta y nueve, Acta número treinta y dos del Registro de Matrimonios del año mil novecientos setenta y seis; cónyuges que debidamente intelighenciados en el objeto y resultados de esta audiencia, exponen:-----

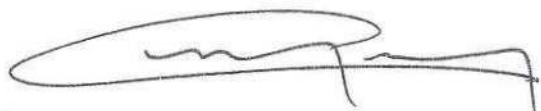
Que ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal de gananciales que tienen formada por el hecho del matrimonio que aún los une, y me solicitan que así lo declare.-----

En consideración a la solicitud presentada por ellos, a la diligencia de reconocimiento de firmas que celebraron ante mí



el pasado día diez de julio de este mismo año y a la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIALES de los cónyuges, CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA AROSEMENA; pero conservando el vínculo matrimonial que los une. -----

La presente acta, con la solicitud de los expresados cónyuges y la partida de matrimonio, quedarán protocolizadas en ésta Notaría a mi cargo. Una Copia de todo lo actuado se subinscribirá en la oficina correspondiente de Registro Civil, Identificación y Cedulación, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges.- DOY FE.-----



CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

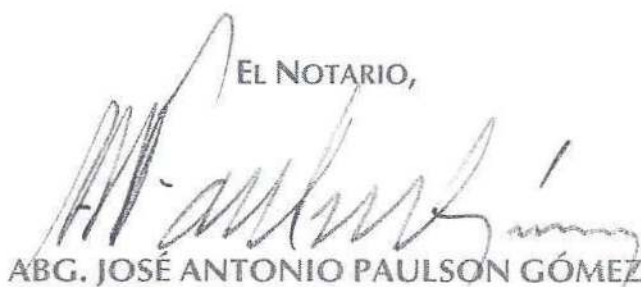
C.C. No.0901560029



VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.C. No.0905309829

EL NOTARIO,



ABG. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





02133

DOY FE: Que las firmas y rubricas que anteceden corresponden a los señores CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA y VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA, quienes en esta fecha comparecieron ante mí, me presentaron esta solicitud de disolución de la sociedad conyugal y reconocieron como suyas las firmas en ella impuestas, identificándose con las cédulas de ciudadanía números 0901560029 y 0905309829, respectivamente. Guayaquil, 10 de Julio del 2014

CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA

C.C. No.0901560029

VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA

C.C. No.0905309829

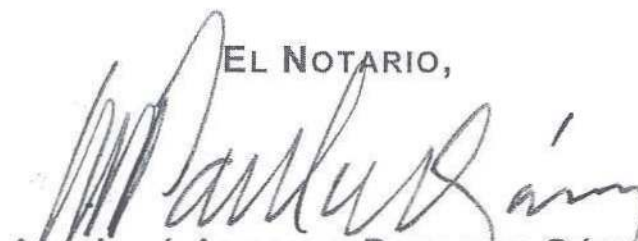
EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



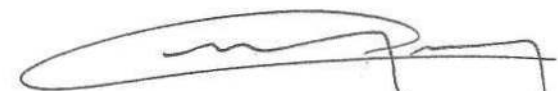


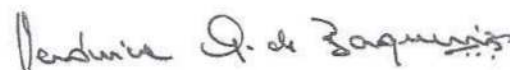
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo tercero del artículo dieciocho, de la Ley Notarial convoco a los cónyuges solicitantes a la Audiencia de Conciliación a realizarse el jueves veinticuatro de julio del año dos mil catorce, a las dieciséis horas quince minutos en este despacho notarial.- Guayaquil, 10 de Julio del 2014.

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Dejamos constancia de que nos damos por convocados para audiencia a celebrarse el veinticuatro de julio del año dos mil catorce a las dieciséis horas quince minutos en el despacho notarial. Guayaquil, 10 de Julio del 2014.


CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA
C.C. No.0901560029


VERÓNICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. No.0905309829



EL NOTARIO,






CIUDADANIA 090156002-9
 BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 AGOSTO 1953
 005- 0361 07073 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1953



ECUATORIANA ***** V2433E342E
 CASADO VERONICA AROSEHENA
 SUPERIOR ING.CIVIL
 CESAR BAQUERIZO
 DOLLY SILVA
 GUAYAQUIL 06/11/2002
 06/11/2014

0230524-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0227

0901560029

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PUNTILLA (SATELITE)-0
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO DE PRIMERO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, a la fotocopia precedente, comprada de 1 (ojalá) es exacta y portento está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil 24 de JUL 2014 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 9 Pág. 81 Acta 3270

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día 12 de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Veronica Patricia de Torres y
Benavente, nacida en Guayaquil, el 18 de Agosto de 19 53, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 09-056-002 domiciliada en Esta ciudad anterior de hijo de Prósper Benavente Benavente y de Salvy Rita Espinel de Benavente
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Veronica Patricia de Torres y
Benavente, nacida en Guayaquil, el 13 de Octubre de 19 56, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante, con Cédula N° 09-0530-982 domiciliada en Esta ciudad anterior de hija de Guillermo Benavente y de Patricia Benavente
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 10 Septiembre 1936
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado... John S. Govea Kure

JOHN S. GOVEA KURE
Jefe de Registro Civil
Identificación y Contratación del Registro Civil

OBSERVACIONES: GUAYAQUIL
El presente matrimonio se celebra a solicitud de las partes, quienes
han acordado el pago de los gastos de inscripción de \$1.000.00 de \$2.000.00
quedan por la fe del Jefe de Registro Civil, Verónica Benavente

FIRMAS: Verónica Benavente

Presidencia de Divorcio de Juez
cuya copia
de 19

Jefe de Oficina
f.)
a se... conjugal, judicialmente autorizada de los contra-
ente... presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia de Juez
con fecha
y a se archiva
de 19

Jefe de Oficina
f.)
se... ró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez
con fecha
cuya copia se archiva
de 19

Jefe de Oficina
f.)

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



☐ Copia íntegra Nacimiento
☐ Copia íntegra Matrimonio
☐ Copia íntegra Defunción
☐ Certificado Biométrico

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

2014

7 JUL

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 JEFATURA NACIONAL
 JEFATURA PROVINCIAL
 JEFATURA DE AREA

☐ Físico
☒ Electrónico

y Educación, que reposa en el archivo.
 Art. 22 de la Ley de Registro Civil, identificación
 de Datos Públicos, en concordancia con el
 Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de es fiel copia que se contiene de acuerdo

C E R T I F I C A D O

Año..... Tomo..... Folio.....
 Dts. ☐ Dvts ☐ Mixto ☐

No. 0917

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censalización



1 LIZACION: De conformidad con lo dispuesto en el
2 numeral décimo tercero del artículo dieciocho, re-
3 formado, de la Ley Notarial, procedo a PROTOCO-
4 LIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi
5 cargo, en diez fojas, EL ACTA DE DISOLUCION DE
6 SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTI-
7 MIENTO QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑO-
8 RES CÉSAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA Y
9 VERÓNICA NARCISA DE FÁTIMA AROSEMENA
10 AROSEMENA.-----

11 Guayaquil, 24 de Julio de 2014.

12
13 EL NOTARIO

14
15
16 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
17
18
19
20



21 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero
22 este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en
23 diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
24 ticuatro días del mes de julio del año dos mil ca-
25 torce.-

26
27 El Notario,
28



FIRMAS: *Industria de Alimentos* *Veracruz* *Industria de Alimentos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD 6.00



Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0957

Acto: ☐ Matrimonio ☐ Divorcio ☐ Anulación

Fecha: ☐ 12/07/2008 ☐ 13/07/2008

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que recae en el archivo.

☐ Físico ☒ Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil, Identificación y Cedulación
23 JUL 2008

CERTIFICADOS:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ UNIÓN DE HECHO
☐ DEFUNCIÓN
☐ PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:
☐ NACIMIENTO
☐ MATRIMONIO
☐ DEFUNCIÓN

☐ RESOLUCIONES ADM.
☐ DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
☐ RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
☐ ACTA DE REC. DE UN HIJO

☐ CERT. BIOMÉTRICO/COR. CERT. ÍNDICE DACTILAR
☐ CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARIAL
☐ DATOS DE FILIACIÓN
☐ DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 3598780

